

les la dicha carta e mandos les queles vala e sea guardada en todo Segundo q se enlla  
coniene E desfiento firmemente que ninguno ni ningunos no sean osados de les  
yr ni de les pasar contra la dicha carta sola pena que en ella se contiene e desto les  
mande dar esta mi carta sellada con nro sello de plomo colgado. Dada e sona  
quize dias de octubre. Era de mill. ccc. e noventa años. yo pero beltran la fiz es  
creuir por mandado del Rey. po beltran. po oans.

*Don Jha. era 1390*

**S**epan quantos esta carta vieren como yo don pedro por la gra d dios  
Rey de castilla de toledo de gallizia de Seuilla de cordoua de murcia  
de jahen del algarb de algezira e Senor de molina vya una carta del Rey  
don alfonso nro padre que dios perdone escuta en pergamino de cuero e sella  
da con su sello de plomo colgado fecha en esta guisa. Sepan quantos esta carta  
vieren como nos don alfonso por la gracia de dios Rey de castilla de leon de to  
ledo de gallizia de Seuilla de cordoua de murcia de jahen de jahen del algarb de al  
gezira e Senor de molina. Por razon quel concejo dela abdad de murcia nos  
embiaron dezir que ellos que han carta del Rey don alfonso nro visauuelo  
que dios perdone en que les otorgo que todos aquellos que armasen en car  
tagena o en guardamar o en alicante e en su termino que fuesen qto  
del septimo e del otto derecho que ouiesen adar sy lo adouiesen al monedear  
al Regno de murcia lo que ganassen e que les fue guardado fasta q nos tomamos  
las franquizas e nos embiaron pedir merced q gela confirmassem e manda  
semos guardar e nos tomamos lo por bien e confirmamos gela e mandamos  
que les vala e les sea guardada en todo bien e cumplidamente en las cosas q  
dichas son So aquella pena q en ella se contiene. E desto mandamos dar al co  
cejo dela abdad de murcia esta nra carta sellada con nro sello de plomo. Da  
da en otre sillas veynte e quatro dias de julio. Era de mill. ccc. e ochenta e cinco  
años. yo marchos fides la fiz escreuir por mandado del Rey. por alfonso arcedian  
vista. Johan esteuans. E agora el dicho concejo de murcia embiaron me pedir  
merced que les confirmase la dicha carta e gela mandase guardar. en todo bie  
e cumplidamente Segundo q se en ella contiene. E yo el sobre dicho Rey don pedro  
por les fazer bien e merced tengo lo por bien e confirmo les la dicha carta mado  
que les vala e sea guardada en todo Segundo que en ella se contiene. E desfiento  
firmemente que ninguno ni ningunos no sean osados de les yr ni de les pasar  
contra la dicha carta sola pena que en ella se contiene. E desto les mande dar  
esta mi carta sellada con nro sello de plomo. Dada en sona quize dias de  
octubre era de mill. ccc. e noventa años yo pero beltran la fiz escreuir por mandado  
del Rey. po beltran.

*confirmacion a los percaido  
del derecho del septimo*

